

PUERTO BOLIVAR

Resolución Nro. APPB-UA/JPU-2020-0006-R

Machala, 09 de enero de 2020

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ

GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...);"

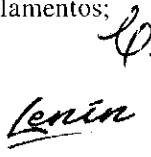

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de fecha 20 de octubre de 2008, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, mediante Decreto Ley No. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo No. 290, publicada en el Registro Oficial No.67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Dirección:** Av. Bolívar Madero Vargas 3102 - Vía Puerto Bolívar.  
**Código Postal:** 070103 - Puerto Bolívar - Ecuador,  
**Teléfono:** 593-7 292 9999 - [www.puertobolivar.gob.ec](http://www.puertobolivar.gob.ec)

*Lenin*  
  


EL GOBIERNO  
DE TODOS

**Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0006-R**

**Machala, 09 de enero de 2020**

Que, mediante Resolución No. MTOP-SPTM-2019-0083 R del 4 de septiembre de 2019, la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, designó a la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, quien entró en funciones de dicho cargo el 5 de septiembre de 2019;

Que, con Memorando Nro. APPB-PFIN-2020-0036-de fecha 9 de enero de 2020, la Ec. Eylen Ramos Romo, Jefe del Departamento Financiero informa a esta Gerencia lo siguiente:

*"El 06 de Enero del presente año, fue publicado en el sistema E- SIGEF el presupuesto de gastos de la entidad, con la siguiente estructura presupuestaria:*

*Programa: 01  
Subprograma: 000  
Proyecto: 000*

**Actividad: 099 denominada "Administración Central"**

*Revisada la estructura presupuestaria de gastos del año 2019, esta estaba conformada de*

*la siguiente manera:*

*Programa: 01  
Subprograma: 000  
Proyecto: 000*

**Actividad: 001 denominada "Gestión Institucional"**

*Realizadas las consultas vía telefónica a la Ing. Gabriela Granizo, Analista de la Subsecretaría de Presupuesto, nos ha manifestado que debemos realizar la reforma a la estructura presupuestaria, cambiando la Actividad actual asignada por el Ministerio de Finanzas que es la 099 a la Actividad del año 2019 que es la 001..."*

Que, mediante el Memorando citado en el considerando precedente, la Jefa del Departamento Financiero señala que con la finalidad de poder iniciar a emitir certificaciones presupuestarias e ingresar modificaciones presupuestarias, solicita a la suscrita emitir la respectiva autorización a través de Resolución Administrativa, a fin de realizar en el sistema e-SIGEF, las reformas a la estructura del presupuesto de gastos de la entidad de la Actividad 099 denominada "Administración Central" a la Actividad 001 denominada "Gestión Institucional".

En uso de las facultades que el Artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional;

PUERTO BOLIVAR

**Resolución Nro. APPB-UAJPU-2020-0006-R**

**Machala, 09 de enero de 2020**

**RESUELVE**

Artículo 1.- Autorizar que se realicen en el sistema E-Sigef, las reformas a la estructura del presupuesto de gastos de la entidad de la Actividad 099 denominada "Administración Central" a la Actividad 001 denominada "Gestión Institucional; de acuerdo a lo expuesto en Memorando Nro. APPB-PFIN-2020-0036-M de fecha 9 de enero de 2020, suscrito por la Ec. Eylon Ramos Romo, Jefa del Departamento Financiero.

Artículo 2.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Jefa del Departamento Financiero

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

**COMUNÍQUESE:**

Dada y firmada en el despacho de la Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, a los nueve días del mes de enero de dos mil veinte



**ING. EVELYN YOLANDA ICAZA DOMÍNGUEZ**  
**GERENTE GENERAL**

La presente Resolución fue dictada y firmada por la Ing. Evelyn Yolanda Icaza Domínguez, Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, el nueve de enero de 2020.



**Abg. Elaine Ramon Montenegro**  
**SECRETARIA GENERAL**

**Referencias:**

- APPB-UAJPU-2020-0032-M